

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 19/05/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, junio 01 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 599
Radicado: 2023-00126

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, junio 01 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA -Mínima cuantía-**, promovida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **JOSE ARMANDO PATIÑO ARBOLEDA**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 19 de mayo del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aportar el Pagaré debidamente escaneado de forma completa, teniendo en cuenta que del ordinal sexto pasa al ordinal decimoséptimo, por lo que no es posible analizar lo correspondiente a los intereses remuneratorios y moratorios pactados, además de otros aspectos.
 - b. Deberá ajustar las tasas imputadas en lo relativo a intereses, de conformidad con lo pactado en el pagaré 133200002852.

Dado lo anterior, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA -Mínima cuantía-**, promovida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **JOSE ARMANDO PATIÑO ARBOLEDA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO. RECONOCER personería judicial a la abogada Ilse Posada Gordon, con CC52.620.843 y T.P. No. 86.090 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 5-33 de fecha 02 JUN 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario